



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Ministerial

Lima,

N.º 030-2025-MINEM/DM

30 ENE. 2025

VISTOS: El Informe N° 023-2025-MINEM/OGPP-OPRE de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 064-2025-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 469-2024-MINEM-DM se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas por la suma de S/ 751 615 274,00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), de conformidad con lo establecido en la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 010-2025-EF, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 120 599 800,00 (CIENTO VEINTE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y diversos gobiernos locales, para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional y, por única vez, de S/ 200,00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 010-2025-EF, precisa que el detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del citado artículo, se encuentran en el "Anexo I - Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional", "Anexo II - Transferencia de Partidas a favor de los pliegos de los gobiernos regionales" y "Anexo III - Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos de los gobiernos locales" que forma parte del citado Decreto Supremo;

Que, el numeral 1.3 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 010-2025-EF, establece que, los recursos autorizados en el presente artículo para el otorgamiento del bono excepcional a los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y 728 y Leyes N° 30057, 29709 y 28091 deben estar orientados a habilitar la específica de gasto 2.1.1.9.3.13 "Otros Bonos Extraordinarios Personal Activo" y para el caso de los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 deben ser orientados a habilitar la específica de gasto 2.1.1.9.3.14 "Otros Bonos Extraordinarios Personal CAS";

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 010-2025-EF, establece que, los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada, aprueba mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo; asimismo, copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440,



Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 010-2025-EF, señala que, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida;

Que, el numeral 2.3 del artículo 2 del citado dispositivo legal dispone que, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la referida norma;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 010-2025-EF, señala que, los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1, del citado Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, el sub numeral 2 del numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que las transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01 y modificada por Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01, señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los créditos suplementarios y las transferencias de partidas; asimismo, el numeral 23.1 del artículo 23 de la citada Directiva prevé que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, se tramitan a través del Ministerio de Economía y Finanzas; en el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los pliegos se utiliza el Modelo N° 6/GN;

Que mediante Informe N° 023-2025-MINEM/OGPP-OPRE, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable en materia presupuestaria, para la desagregación de los recursos autorizados mediante Transferencia de Partidas en el Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas, hasta por el monto de S/ 143 400, 00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES), para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional y, por única vez, de S/ 200,00 (DOSCIENTOS y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a que hace referencia el citado Decreto Supremo;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 064-2025-MINEM/OGAJ, emite opinión legal favorable para emitir el acto resolutorio que aprueba la desagregación de los recursos autorizados mediante Transferencia de Partidas en el Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas, hasta por el monto de S/ 143 400, 00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 010-2025-EF;





MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Ministerial

N.º 030-2025-MINEM/DM

Con los vistos de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Supremo N° 010-2025-EF, Decreto Supremo que autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y diversos gobiernos locales; y, el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Aprobar la desagregación de los recursos autorizados por el Decreto Supremo N° 010-2025-EF, hasta por un monto de S/ 143 400,00 (Ciento Cuarenta y Tres Mil Cuatro Cientos y 00/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional y, por única vez, de S/ 200,00 (Doscientos y 00/100 soles) dispuesto por el inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		En Soles
(D.S. 010-2025-EF)		143 400,00
EGRESOS		En Soles
SECCIÓN PRIMERA :	Gobierno Central	
PLIEGO :	016 Ministerio de Energía y Minas	
UNIDAD EJECUTORA :	001 Ministerio de Energía y Minas - Central	
CATEGORIA PRESUPUESTAL :	9001 Acciones Centrales (AC)	
PRODUCTO/PROYECTO :	3999999 Sin Producto	
ACTIVIDAD :	5000005 Gestión de Recursos Humanos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO :	1 Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		126 600,00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA		126 600,00
		=====
UNIDAD EJECUTORA :	005 Dirección General de Electrificación Rural	
CATEGORIA PRESUPUESTAL :	9001 Acciones Centrales (AC)	
PRODUCTO/PROYECTO :	3999999 Sin Producto	
ACTIVIDAD :	5000003 Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO :	1 Recursos Ordinarios	



GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	16 800,00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA	16 800,00
	=====
TOTAL PLIEGO	143 400,00
	=====

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Remisión

Remitir copia de la presente Resolución Ministerial dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.



JORGE LUIS MONTERO CORNEJO
Ministro de Energía y Minas